

ACEEC

ASOCIACIÓN DE CUADROS Y EMPLEADOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

FEDERADOS



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ACUERDO 7/7/21

En la Comisión de Seguimiento celebrada el 1/12, se trataron los siguientes asuntos:

1.- ACTUALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADHESIÓN A FECHA 30/11.

- Anulaciones de solicitudes por renuncia de los profesionales = 75
- Bajas por invalidez, defunción o voluntarias = 28
- Denegadas = 5 (4 por estar en un proceso de auditoría y 1 por motivo organizativo)

Con el siguiente detalle por ámbitos y provincias:

	Anulaciones	Bajas	Denegadas	TOTAL
Ámbito SSCC	16	3	0	19
Auditoría Interna	2	1	0	3
Contabilidad, Cont. Gton y Capital	3	0	0	3
Cumplimiento y Control	0	1	0	1
Medios	0	1	0	1
Negocio	8	0	0	8
Riesgos	1	0	0	1
RRHH	1	0	0	1
Secretaría General y Del Consejo	1	0	0	1
Provincia	57	25	5	87
Albacete	1	0	0	1
Alicante	3	0	0	3
Asturias	1	1	0	2
Baleares	3	0	0	3
Barcelona	14	5	0	19
Burgos	0	1	0	1
Cantabria	1	0	0	1
Ciudad Real	1	1	0	2
Córdoba	2	0	1	3
Cuenca	1	0	0	1
Gerona	0	1	0	1
Granada	5	1	0	6
Guadalajara	1	0	0	1
Huelva	2	0	0	2
La Coruña	1	0	0	1
Jaén	2	0	0	2
La Rioja	1	0	0	1
León	0	0	1	1
Madrid	9	7	2	18
Murcia	4	1	0	5
Palencia	1	0	0	1
Salamanca	0	1	0	1
Segovia	0	1	0	1
Sevilla	1	1	1	3

Valencia	2	2	0	4
Sta.Cruz Tenerife	1	2	0	3
Vizcaya	1	0	0	1
COPS	2	0	0	2
COPS	2	0	0	2
TOTAL	75	28	5	108

Quedando el número de **solicitudes de adhesión en 8.142.**

Asimismo, las **solicitudes aceptadas** en aplicación de las palancas propuestas en la Comisión de Seguimiento del 17/09 han sido **133:**

Ámbito/Provincia	Adhesiones aceptadas
Auditoría Interna	12
CIB & International Banking	4
Cumplimiento y Control	3
Medios	11
Negocio	7
Presidencia	2
Riesgos	3
RRHH	4
Baleares	7
Barcelona	37
Granada	5
Madrid	23
Málaga	1
Sevilla	4
Sta.Cruz Tenerife	5
Valencia	4
COPS	1
Total	133

2.- INFORMACIÓN SOBRE LAS FASES DEL ACUERDO:

- **Traslados voluntarios fase 2.** Se han aceptado 49 desde provincias con excedente a provincias con exceso de peticiones.
- **Redistribución de vacantes In Touch.** Se reduce el excedente en 280 y permite aceptar 265 salidas adicionales (36 salidas directas y 229 en función de la cobertura de In Touch).

Todas las medidas anteriormente indicadas, han permitido la comunicación de 290 aceptaciones el día 26 de noviembre:

Ámbito/Provincia	Adhesiones aceptadas
Alicante	2
Ávila	1
Baleares	20
Barcelona	17
Burgos	1
Cádiz	1
Ciudad Real	1
COPS	1
Gerona	1
Granada	24
Guipúzcoa	1
Huesca	1
La Coruña	1
Madrid	6
Málaga	45
Navarra	2
Sevilla	71
Sta.Cruz Tenerife	52
Tarragona	6
Valencia	3
Valladolid	5
Vizcaya	20
Zamora	2
Zaragoza	6
Total	290

- **Recolocación indirecta 2ª convocatoria.** Se han cubierto 19 vacantes, que reducen excedente de los siguientes ámbitos/provincias.

Ámbito/provincia	Empleados
Consejero Delegado	1
Contabilidad, Control de gestión y Capital	3
Financiera	1
Negocio	2
Medios	8
Secretaría General	3
Murcia	1
Total	19

Quedando 15 vacantes por cubrir.

- **Recolocación directa.** De las 570 inicialmente previstas, hay 147 que no se pueden ejecutar por distintos motivos.
- **Excedente en SSCC.** Ha quedado resuelto definitivamente a través de redimensionamientos y movilidad funcional.
- **Situación final fase 2.** Queda por resolver el siguiente excedente en provincias:

Provincia	Excedente
Las Palmas	20
Asturias	9
Córdoba	3
Almería	10
Badajoz	7
Cáceres	1
Jaén	20
Melilla	1
Orense	1
Segovia	1
Palencia	2
Total	75

- **Fase 3.** El próximo 10 de diciembre se abrirá el portal de adhesiones para cubrir los excedentes indicados en el punto anterior, así como los que se puedan producir posteriormente por anulaciones de adhesión, traslados, etc. El portal permanecerá abierto hasta el 17 de diciembre.

3.- ASPECTOS RELATIVOS AL ALI Y RESTO DEL ACUERDO:

En cuanto a los siguientes puntos:

- **Descuento del desempleo.**
- **Equivalencia de préstamos Bankia a normativa CaixaBank.**
- **Aclaraciones sobre el tratamiento de los préstamos en condiciones de empleo de la plantilla origen Bankia.**
- **Aclaraciones sobre el tratamiento de los préstamos y anticipos de las personas que extinguen su contrato por el ERE.**

Se confirma la información que os remitimos en la circular del pasado 15 de noviembre, a la que puedes acceder a través de [ESTE LINK](#).

- **Aclaración de los criterios a aplicar en las aportaciones definidas para jubilación para los supuestos de reducción de jornada y suspensión de contrato, regulados en el apartado 1.2 del Epígrafe OCTAVO del acuerdo laboral de integración.**

Las que estén en curso o vigentes a fecha 1 de septiembre de 2021 se les aplicará lo regulado en la Disposición C3 del Anexo de colectivos de Pertenencia de las Especificaciones del PPEGB y, para las que inicien a partir de la citada fecha, les será de aplicación las condiciones establecidas para cada caso en la normativa laboral de CaixaBank.

A una parte de este colectivo de personas se le ha efectuado la regularización en el mes de octubre de 2021 y al resto del colectivo, está previsto que se le regularice en el mes de diciembre de 2021.

- **Aclaración sobre el compromiso de cobertura de riesgo para las personas incluidas en el punto “b) Personas trabajadoras de 54 o más años de edad y menos de 63 años a 31 de diciembre de 2021, con una antigüedad en la fecha de firma del presente Acuerdo igual o superior a 6 años”, regulado en el “Capítulo III EXTINCIONES INDEMNIZADAS”.** Se aplicará la anualidad máxima de salario pensionable de 100.000 €, a excepción de los que estuvieran sujetos a la DT1.
- **Cambio denominación oficinas Business Bank.** Desde el mes de octubre pasado pasan a denominarse oficinas `Store Negocios`.
- **Aclaración sobre el tratamiento en los casos de renuncia al cargo de Director/Subdirector de oficina de la plantilla origen Bankia.** En aplicación del ALI, el Nivel Retributivo de referencia hasta el que se le podrá retroceder como máximo será el que la persona tuviera asignado a fecha 1 de septiembre de 2021, o bien, el Nivel Retributivo que le pudiera corresponder a fecha 1 de enero de 2022, como consecuencia de la aplicación del Sistema PDP correspondiente al ejercicio 2021.
- **Subsanación del error contenido en el Anexo 3 del acta de la reunión de la comisión de seguimiento del acuerdo laboral de 7 de julio de 2021, de fecha 2 de agosto de 2021. Compensaciones de los cargos de Dirección y Subdirección en oficinas “S” provenientes de Bankia.** Se subsana el error observado, sustituyendo la cantidad regulada en el citado Anexo 3 por importe de 3.280 Euros brutos anuales, por la cantidad de 3.300 Euros brutos anuales:
- **Con el fin de homogeneizar el tratamiento que se aplica en CaixaBank, regulado en el Acuerdo de Banca Privada de 02.07.2010, se adecúa lo establecido en el segundo párrafo del apartado 5.6.1. del ALI, quedando como sigue:**

“Las personas trabajadoras con Nivel VII o inferior se integrarán a la carrera de ABP incorporándose en el primer año de la etapa que corresponda según el nivel profesional que ostente en el momento de la entrada en vigor del presente acuerdo y teniendo en consideración lo establecido en el apartado TERCERO, con el máximo del año 10, etapa 4. Si, una vez que la persona trabajadora hubiera accedido a la carrera de ABP, se produjese un ascenso de nivel por cualquier motivo, al inicio del tercer año, como máximo, de su incorporación como ABP se situarán en el equivalente a la etapa/año que les corresponda según su nivel profesional.

Transcurrido este período de dos años desde el inicio de la función en CaixaBank, y por tanto a partir del tercer año en el Programa, si se produce un ascenso de Nivel por cualquier motivo, se procederá a la adecuación inmediata del año/etapa a este nuevo nivel.”

- **Aclaración del apartado IV del Acuerdo laboral de 7 de julio de 2021.**

A instancias de lo solicitado por parte de la RLT, para clarificar los supuestos en los que las personas afectadas por el mecanismo de la recolocación directa o indirecta podrán solicitar el retorno a CaixaBank, se propone introducir la siguiente adición en el texto:

La persona trabajadora, mantendrá durante toda su situación de Excedencia Especial 2021, el derecho a solicitar su reincorporación en CaixaBank en los siguientes supuestos:

- a. Una vez transcurridos cinco (5) años desde que se produzca la efectiva incorporación en la empresa del Grupo, en caso de que lo solicite la persona trabajadora, se procurará que sea para cubrir una vacante de su perfil profesional en un radio de 25 km de su centro de referencia previo a la recolocación o 50 km de la población en la que preste servicios en la Empresa filial.
- b. No se aplicará la permanencia mínima de 5 años en la Empresa de Grupo destino caso que al colectivo afectado por la recolocación IV a) y el ofrecimiento de vacantes IV b) del presente Acuerdo laboral, le fuesen de aplicación forzosa (aunque existiera acuerdo colectivo) las medidas reguladas en los artículos 40, 41, 44, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores (o los que los puedan sustituir en futuras modificaciones legislativas, es decir, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, sucesión de empresa, suspensión contractual o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de causas de fuerza mayor y despidos colectivos), así como en caso que se produzca la salida del Grupo por venta o transmisión por parte de CaixaBank de más de un 49% del capital social de dichas empresas de destino.
Dicho plazo de un mes comenzará a contar desde el momento en que se informe de forma fehaciente, por parte de CaixaBank, al colectivo afectado, de la pérdida del control dentro del grupo CaixaBank de dicha filial.
- c. En supuesto de Expediente de Regulación de Empleo u otros procesos de salida voluntarios como prejubilaciones o desvinculaciones voluntarias tramitados en CaixaBank al que, la persona trabajadora, estuviera interesada en adherirse, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en aquel momento.
- d. En caso de despido notificado por parte de la Empresa de Grupo reconocido o declarado como improcedente o nulo.
- e. En caso de despido por causas objetivas notificado por parte de la Empresa de Grupo reconocido o declarado como procedente.

- En el supuesto de que en el momento de la conversión de oficina S1 o S2 a **oficina Ventanilla, a la persona que ostente la Dirección** le faltaran menos de cuatro (4) meses para el próximo cambio de Nivel, se le mantendrá la expectativa que le hubiera correspondido de haber continuado en la carrera.
- **Anticipo de prestación de jubilación.** Todos los colectivos a los que se refiere el pacto III. Primero del acuerdo de 7 de julio de 2021 podrán solicitar la anticipación de la prestación de jubilación, como partícipes en suspenso, desde el momento en que, cualquiera que sea su edad, hayan extinguido su relación laboral y pasen a la situación legal de desempleo a consecuencia del proceso de despido colectivo.

4.- **PETICIONES REALIZADAS POR LOS SINDICATOS**. No hay mucho movimiento en estas cuestiones por parte de la empresa.

Cabe destacar la relativa a la petición realizada por **ACEEC**: Posibilidad de firmar NO conforme y que se pueda corregir la indemnización, en caso de que fuera incorrecta.

La dirección informa que se han reforzado los canales de consultas, debiendo priorizarlos por el siguiente orden:

1. Canal NOA
2. Equipos de RRHH de las Dts y SSCC y, por último,
3. A través del Portal del empleado.

Además, de que de cara a la próxima ventana de salidas se ha procedido a modificar el canal de comunicación a través del Portal del Empleado, continuándose la utilización del buzón de consultas para las personas que por cualquier circunstancia no tengan acceso al Portal. Los cambios más significativos efectuados en el Portal residen en la creación de una "*Ventanilla única*" específica donde las personas, a través de "*Solicitudes a Recursos Humanos*", encontrarán una nueva opción disponible para realizar las siguientes gestiones:

- *Adhesión ERE – Consultas*: se podrá enviar consultas relacionadas con el contenido de la documentación a firmar.

- *Adhesión ERE – Firma no conforme*: se podrá manifestar la disconformidad a los documentos objeto de firma digital.
- *Adhesión ERE – Desempleo*: se podrá acreditar el no derecho (total o parcial) a la prestación por desempleo por causas no imputables a efectos del cálculo de la indemnización.
- *Adhesión ERE – Otras*: se podrá realizar cualquier otra consulta por un motivo distinto a cualquiera de los anteriores.

Desde **ACEEC** os seguiremos informando de todos los asuntos que puedan ser de vuestro interés.

3 de Diciembre de 2021